



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-MDP

Paucarpata, 27 de febrero de 2024.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2024-MDP de fecha 27 de febrero de 2024, trató el Expediente N° 44633 sobre: "Exoneración de Pago de Estadio Miguel Grau de la zona B, a favor de la Comisaria Miguel Grau, en mérito a la solicitud efectuada por la comisario Mayor PNP Yajaira Begazo Cáceres mediante Oficio N° 003-2024-IX-MACREAPOL-REGPOL-AQP/DIVOPS-CMG-OPC, para llevar a cabo las vacaciones útiles "Amigos de la Policía", con eficacia al 10 de enero de 2024", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41° de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título Preliminar, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y desarrollo del deporte, referido a los principios fundamentales, modificado por la Ley N° 29544, establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y como tal es inherente a la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

dignidad de la persona. El estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SIDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole; asimismo, su artículo 6°, modificado por la Ley N° 30832, señala que el SISEN es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado entre otras entidades, por los Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

Que, según Resolución N° 005-2020-MDP se aprueba el Texto único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en el cual definen criterios de alquiler, así como los montos correspondientes, según detalle de la actividad a ejercer de quienes solicitan el uso de los recintos deportivos del distrito, de acuerdo a su disponibilidad, siempre y cuando reúnan las condiciones pertinentes;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo establece: "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Oficio N° 003-2024-IX-MACREAPOL-REGPOL-AQP/DIVOPS-CMG-OPC de fecha 04 de enero de 2024, la Comisaria PNP Miguel Grau, solicita autorización para el uso del Estadio Monumental "Miguel Grau", por motivo de desarrollarse las Vacaciones Útiles "Amigos de la Policía" dirigido para los niños y adolescentes del Pueblo Joven Miguel Grau del distrito de Paucarpata, a realizarse todos los días desde el 10 de enero al 29 de febrero de 2024 en el horario de 9:00 a 13:00 horas;

Que, mediante Informe N° 007-2024-SGBECDyT-GDSyE-MDP e Informe N° 070-2024-NZOR- SGBECDyT-GDSyE-MDP, la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, emite opinión favorable para acceder a lo solicitado por la Comisaria PNP Miguel Grau; mediante Hoja de Coordinación N° 015-2024GDSYE-MDP la Gerencia de Desarrollo Social y Económico brinda su conformidad; y, mediante Informe N° 030-2024-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar la exoneración de pago por el uso de las instalaciones del Estadio Monumental "Miguel Grau";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera y Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, se emitió el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2024, el pago del derecho de alquiler del Estadio Monumental "Miguel Grau", a favor de la Comisaría PNP Miguel Grau en mérito a la solicitud efectuada por la Comisario Mayor PNP Yajaira Begazo Cáceres mediante Oficio N° 003-2024-IX-MACREAPOL-REGPOL-AQP/DIVOPS-CMG-OPC, por motivo de desarrollarse las Vacaciones Útiles "Amigos de la Policía" dirigido para los niños y adolescentes del Pueblo Joven Miguel Grau del distrito de Paucarpata, realizado todos los días desde el 10 de enero al 29 de febrero de 2024 en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, el cumplimiento del presente acuerdo.

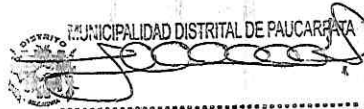
**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

*Abog. Alejandro Anco Huarachi*  
Jefe de Oficina General de Asesoría General



*Abog. Marco Antonio Anco Huarachi*  
ALCALDE

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO  
SUBGERENCIA DE BIENESTAR, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
INTERESADO  
OCI  
ARCHIVO

